

ACTA Nº 3/2024

En la ciudad de Corrientes a los 02 días del mes de setiembre de 2024 siendo las 11,10 hs. se reúne en la sala de comisiones del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste, sito en 25 de mayo 868 2º piso, la Junta Electoral que entenderá en las elecciones de representantes del Sector Nodocente de la UNNE ante el Consejo Superior convocada por RES – 2024 – 616 – CS # UNNE con la presencia de su Presidente, el Secretario General Legal y Técnico, Abog. Esp. Fabrizio Abel Sartori y los miembros titulares, Ricardo Franchini, Patricia Garralla, Jorge Yunes y Rubén Medina; y los miembros suplentes, Alfredo Rodríguez, Lucrecia Fernández Monzón y Silvana Ojeda; constatándose el quorum necesario para llevar a cabo la presente reunión.

Además de los citados se encuentran presente también el Sr. Jorge Azcona, propuesto como candidato de la Gestión y Compromiso para el Cambio; y los señores Carlos Sevilla y German Fernández que fueran propuestos como apoderados de la lista Gestión y Compromiso para el Cambio.

En primer lugar, el presidente de la Junta Sr. Fabrizio Abel Sartori procede a dar lectura del acta de la reunión anterior. Concluida la lectura de la misma, se aprueba y se refrenda.

Seguidamente se informa que conforme a lo resuelto en la reunión anterior se envió a la Dirección General de Liquidación de Haberes la nómina de agentes de ciencias agrarias para ser incorporados en el padrón de los votantes del Camus Deodoro Roca poniendo a disposición el padrón el cual es aprobado por los presentes y se ordena su publicación conforme al cronograma establecido.

A continuación, se tratan las impugnaciones presentadas por el Sr. Sevilla, a tal efecto se leen los descargos del Sr. Yunes y la Sra. Ojeda.

En este punto el Sr. Yunes señala, ante la impugnación del mismo como miembro de la Junta en razón de que es miembro del Gremio nodocente, que el fue designado por el Consejo Superior y no por el gremio; en igual sentido lo hace la Sra. Ojeda aclarando además que ella esta designada como suplente y solo actuaría como titular en caso de renuncia de alguno de los titulares.

Llegados a este punto el presidente de la Junta Electoral informa que las designaciones a la Junta Electoral fueron realizadas por la Consejo Superior y publicadas en tiempo y forma sin que oportunamente se hayan realizado impugnaciones y que por tanto la Junta Electoral no tiene competencia para resolver dichas cuestiones.

Que además el Sr. Sevilla en su primera presentación tampoco impugno la participación del Sr. Yunes y la Sra. Ojeda, realizando esta cuestión con posterioridad a su primera presentación.

Señala el presidente que contra una resolución del Consejo Superior deben guiarse por lo establecido en la Ley de procedimientos administrativos la que en su artículo 6 remite en el caso de recusaciones, al Código de procedimientos Civil y Comercial Artículo 17 y 18 el cual establece que deben hacerlo en su primera presentación.

El hecho es que en la primera presentación del Sr. Sevilla no realizo ninguna impugnación por lo tanto es extemporánea, además que en el Caso del Sr. Yunes la situación planteada no encuadra en ninguna de las situaciones de recusación del Artículo 17 del CPCyC.

Por lo que la Junta decide por voto del Sr. Franchini, Medina y la Sra. Garralla rechazar la recusación planteada por no tener, la Junta Electoral competencia para intervenir en decisiones del Consejo Superior, además de ser extemporánea y no ajustarse a las causales de recusación prevista en la normativa vigente, agregando que se giran las actuaciones al Consejo Superior para su conocimiento.

En el caso de la Sra. Ojeda si bien el conocimiento de que su pareja es candidato es sobreviniente al ser la misma suplente solo cabría la recusación en caso de que le toque intervenir como miembro titular de la Junta; cuestión que llegada la oportunidad se resolvería manifestando la Sr. Ojeda que de ser así, no asumiría tal función, quedando por tanto resulta la situación respecto de los miembros de la Junta.

A continuación, se trata la impugnación presentada por el Sr. Sevilla respecto de la lista Frente Nodocente, en cuanto según sus fundamentos la designación de apoderado realizado en hoja con membrete de ATUN y Firmada por su secretaria general Sr. Hort y secretario de organización Sr. Barnechea, manifestando que no tendría validez dado que son representantes de personas jurídicas y ATUN no figura en el padrón nodocente.

Corrido traslado al apoderado de la lista Frente Nodocente, argumenta que los firmantes de la nota son no docentes que figuran en el padrón y por otra parte la designación de apoderados es una atribución del agrupamiento de personas que desean presentarse siendo presentado en tiempo y forma las listas.

El Sr. Franchini pide la palabra e informa que el reglamento establece los requisitos para presentar listas y en los mismos no se encuentran disposiciones aludiendo a la característica particular que debe reunir un apoderado dejando su nombramiento o no a consideración de la lista.

Que en el caso particular de la lista Frente Nodocente además de la presentación del apoderado existe una presentación con los candidatos y datos de los mismo como así también la aceptación de los candidatos de la postulación y firmado por su apoderado por lo que más allá de la nota firmada por la Sra. Hort y el Sr. Barnechea la presentación de la lista cumpliría con los requisitos que establece la normativa.

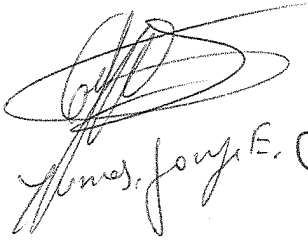
En este punto el presidente señala que el reglamento nada regula respecto de los apoderados, pudiendo incluso no existir los mismos, que la reglamentación es muy abierta a los efectos de permitir la libertad de formas a fin de garantizar la participación, en las elecciones mencionando también lo que señala en este punto el Código Electoral Nacional.

Después de un intercambio se pone a consideración la resolución de la presentación y con el voto unánime de los miembros titulares se rechazan las impugnaciones en razón de que no existe normativa que regule la cuestión de los apoderados, siendo la designación o no una atribución del agrupamiento de persona que desean presentarse a elecciones, procediéndose a resolver oficializar las listas presentadas con los candidatos propuestos, girando copia de estas actuaciones oportunamente al consejo Superior.

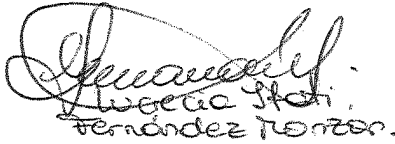
Por tanto, queda Oficializada la lista Frente Nodocente y la lista Gestión y Compromiso para el Cambio.

Se procede a dar por finalizada la presente reunión y se fija que el próximo el día miércoles a las 8hs. para analizar presentación de boletas y autoridades de mesa.

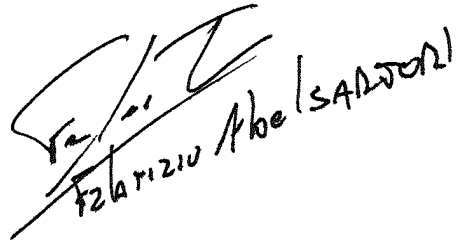
Firman al pie los presentes.



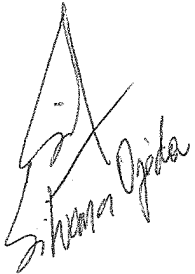
James J. E.



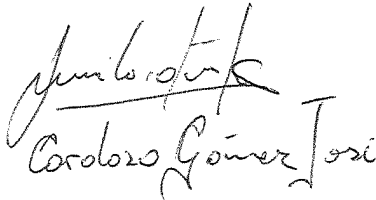
Lucrecia Stori
Fernández Toranzo.



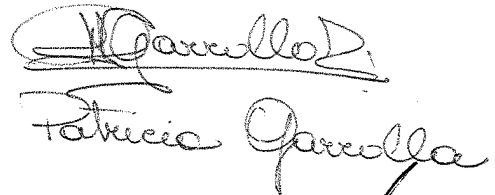
Floriano Abel Salvador



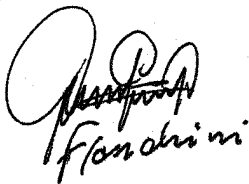
Estrella Ojeda



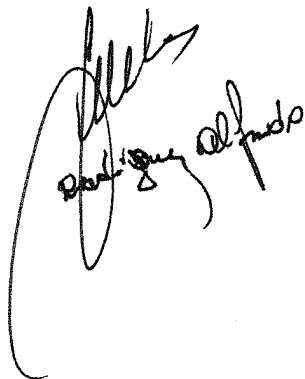
Cordoro Gómez Torri



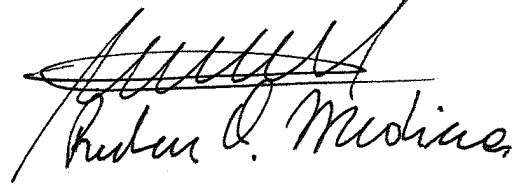
Patricia Gavella



Franchini



Rafael Alfredo



Ruben A. Medina

